

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020).

A Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que el término que tenía la demandada para contestar la demanda venció el 9 de diciembre de 2019 y durante el mismo lo hizo por intermedio de apoderado judicial, tal y como obra a folios 37 a 62 del expediente.

El término para que la parte demandante presentara la reforma de la demanda, concluyó el 16 de diciembre de 2019 y durante ese término no hizo uso de esa facultad

Se deja constancia que los términos se encontraban suspendidos debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Mediante el Acuerdo PCSJA20-11581 se reanudaron a partir del 1º de julio de 2020.

Radicado: 2019-0557.

Sírvase Proveer.



MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 365

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la demanda efectuada por la señora **SANDRA MILENA ESCOBAR FRANCO** dentro del presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, promovido por **MAURICIO GOMEZ PEREZ**, tal y como obra a folios 37 a 62 del expediente.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al doctor WILMAR FRANCO GONZALEZ con C.C. No. 4.598.960 y L.P. No. 19.593 del C.S. de la Judicatura, para representar a la demandada, en los términos del poder conferido.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 053 de julio 22 de 2020.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**